



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070006623 del 15 de noviembre de 2022, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.530.403**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN RAFAEL, sede E U CRISTO REY, Población Mayoritaria, del municipio de HELICONIA, mientras dure el encargo del señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3.552.278**, quien pasa como rector encargado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En razón a que la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, mediante oficio del 16 de enero de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070006623 del 15 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2022070006623 del 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.530.403**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN RAFAEL, sede E U CRISTO REY, Población Mayoritaria, del municipio de HELICONIA, en reemplazo del señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3.552.278**, quien paso como Rector encargado, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LONDOÑO BARRIENTOS VIVIANA EDITH** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA      |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó:   | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales |       | 03/02/23   |
| Revisó:   | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa             |       | 02-02-2023 |
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano          |       | 31/01/2023 |
| Revisó:   | John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado              |       | 31/01/2023 |
| Proyectó: | Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria           |       | 23-01-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.